



Al Despacho del señor Juez, la presente Demanda VERBAL DE PERTENENCIA DE MINIMA CUANTÍA, informando que la parte demandante dio cumplimiento al requerimiento efectuado en auto adiado del 10 de septiembre de 2020, allegando memorial vía correo electrónico en fecha 14 de septiembre de 2020, por el Dr. GUILLEMRO MEDINA TORRES, desde el correo electrónico guimeto@hotmail.com el cual una vez verificado corresponde al registrado dentro de la página del SIRNA. Sírvase Disponer lo pertinente. Hato S., 15 de Septiembre de 2020.


MAXISTE PACHECO
Secretario

MAXISTE PACHECO AVILA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO SANTANDER

Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso:	VERBAL DE PERTENENCIA MINIMA CUANTÍA
Demandante:	JOSE ROLDAN SANCHEZ CALA y otro.
Demandado:	H.I. de CECILIA PRADILLA DE GONZALEZ y Otros.
Radicado:	68-344-40-89-001-2020-00040-00

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y otorgado por el Despacho el memorial allegado y sus anexos, bien se observa que la parte actora dio cumplimiento a lo requerido en auto que antecede, ante lo cual de conformidad a lo reglado en el artículo 85 y 275 del C.G.P., se procederá a ordenar oficiarse para ante la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL –DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN - con miras a que se sirva expedir copia del registro civil de defunción y certificación de cedula de la señora CECILIA PRADILLA DE GONZALEZ q.e.p.d., con miras a que sirva de prueba dentro de las diligencias de la referencia, atendiendo a que fuere solicitada mediante derecho de petición allegado en fecha 13 de noviembre de 2019 tal y como se demuestra, sin que a la fecha se haya otorgado debida respuesta y atendiéndose a lo contestado mediante PQR de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Santander.

Igualmente se dispone oficiar para ante la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL de Hato S., Palmar S., y Socorro S., con miras a que se sirva expedir copia del registro civil de defunción y certificación de cedula de la señora CECILIA PRADILLA DE GONZALEZ q.e.p.d., para los mismos efectos, atendiendo al lugar de domicilio y centro principal de sus negocios que indica la parte demandante con respecto a la fallecida en mención.

Para efectos de lo anterior se concede un término de CINCO (5) DIAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, la cual deberá realizarse bajo lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por secretaria líbrense los oficios a que haya lugar, y una vez cumplido lo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

anterior y/o transcurrido el término concedido, pasen las diligencias al Despacho para continuarse con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL HATO - SANTANDER NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>59</u>, de manera ELECTRONICA EN EL MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy <u>16</u> de Septiembre de 2020.</p> <p> MAXISTE PACHECO Secretario</p>
